

31 de diciembre de 2000 y aprobados previamente por las Juntas generales antes citadas.

La operación de fusión se realiza en los términos establecidos en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser la entidad absorbente titular de la totalidad de las participaciones y acciones de las sociedades absorbidas.

Asimismo, se acordó que las operaciones de las sociedades que se extinguen se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de «Supermercados Super Olé, Sociedad Limitada», desde el día 1 de enero de 2001. No se otorga ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios y Administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Huércal Overa (Almería), 4 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades integradas en el proceso de fusión, Miguel Uribe Pérez, Juan Uribe Pérez, Pedro Jesús Uribe Pérez y Lucía Uribe Pérez.—39.603. 2.ª 24-7-2001

TALLERES OLCINA, S. L.
(Sociedad a escindir totalmente)

TALLERES OLCINA, S. L.
E-OLCINA BUSINESS, S. L.
E-OLCINA INVESTMENT, S. L.
(Sociedades beneficiarias
de nueva creación)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la mercantil «Talleres Olcina, Sociedad Limitada», celebrada en fecha 30 de junio de 2001, se aprobó, por unanimidad, previo informe de los Administradores, la escisión total de la sociedad, mediante su disolución sin liquidación, con división de la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales en tres partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a tres sociedades limitadas de nueva creación: «Talleres Olcina, Sociedad Limitada» (que toma el nombre de la escindida); «E-Olcina Business, Sociedad Limitada», y «E-Olcina Investment, Sociedad Limitada».

La referida escisión se ha acordado sobre la base del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de «Talleres Olcina, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), debidamente depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Murcia con fecha 27 de junio de 2001, con el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2000. La presente escisión total tendrá efectos contables a partir de la fecha de la debida inscripción de escisión total en el Registro Mercantil de Murcia.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de participaciones, no existen titulares de derechos especiales ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores, de todas las sociedades que se escinden que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad que se

escinde podrán oponerse a la escisión hasta que se les garanticen sus créditos.

Lorca, 2 de julio de 2001.—El Consejo de Administración de la entidad «Talleres Olcina, Sociedad Limitada».—40.235. 1.ª 24-7-2001

TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES
Y ENERGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
EUROINSTA TELECOM,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales de accionistas de «Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, Sociedad Anónima», y de «Euroinsta Telecom, Sociedad Limitada», unipersonal, celebradas el 25 de junio del 2001, tomando como Balances de fusión los cerrados el 31 de diciembre del 2000, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de la segunda, que se disuelve sin liquidación mediante la transmisión en bloque de su patrimonio a la primera, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella. Habida cuenta de la titularidad por la absorbente del 100 por 100 de las participaciones de la absorbida, no habrá ampliación de capital de aquella y serán amortizadas en su totalidad las participaciones de la absorbida.

Los acreedores que deseen oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, deberán hacerlo dentro del plazo de un mes a partir del último anuncio de este acuerdo de fusión.

Los accionistas y los acreedores pueden obtener, si lo desean, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de la fusión.

Madrid, 11 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, Sociedad Anónima», Félix Ester Butragueño.—El Secretario del Consejo de Administración de «Euroinsta Telecom, Sociedad Limitada», unipersonal, Eduardo Muñoz del Caz.—40.015. 2.ª 24-7-2001

TRAVELLING CONSULTANTS, S. A.

*Convocatoria de Junta general ordinaria
y extraordinaria*

El Consejo de Administración de la sociedad «Travelling Consultants, Sociedad Anónima», convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar en el paseo de las Delicias, número 65, escalera 1.ª, oficina 5, el día 8 de agosto, a las dieciséis horas, en primera convocatoria. Y en segunda convocatoria, si fuera precisa, la Junta tendrá lugar en el mismo local el día 9 de agosto, a las diecisiete horas.

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000, así como la aplicación de resultados de dicho ejercicio.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el órgano de administración durante el ejercicio social de 2000, así como la ratificación de acuerdos.

Tercero.—Delegación para proceder al depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, y a certificar sobre la aprobación de dichas cuentas, así como la aplicación de resultados de dicho ejercicio.

Cuarto.—Ratificación del acuerdo de Consejo de 30 de marzo de 2001 sobre el cambio de domicilio social.

Quinto.—Ratificación del acuerdo de cese, nombramiento, designación de cargos y otorgamientos de facultades del Consejo de Administración de 12 de mayo de 2000.

Sexto.—Transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, así como las modificaciones necesarias de los Estatutos sociales para ello, entre otras, la asignación de las futuras participaciones a los socios, elección del futuro órgano de administración, y designación de la persona o personas que desarrollarán dicha función.

Séptimo.—Aprobación de Balance cerrado al día anterior al acuerdo.

Octavo.—Transformación en euros del capital social.

Noveno.—Ampliación del capital social, en la cuantía de 3.000.000 de pesetas, mediante emisión de nuevas acciones, con delegación en el Consejo de Administración para fijar las condiciones de dicho aumento en lo no previsto expresamente en Junta.

Décimo.—Facultar a una o varias personas para protocolizar los acuerdos que se adopten.

Undécimo.—Redacción y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Las propuestas e informes justificativos de los acuerdos a adoptar quedan a disposición de los señores accionistas para su examen en el domicilio de la sociedad, paseo de las Delicias, número 65, escalera 1.ª, oficina 5, informándoles mediante la presente del derecho de solicitar la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 5 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—39.464.

VERDÚ CANTÓ
SAFFRONSPAIN, S. L.
(Sociedad absorbente)
SAFFRONSPAIN, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades, relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 20 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión entre ambas, sobre la base de los Balances de 31 de diciembre de 2000, también aprobados por las Junta, mediante absorción por «Verdú Cantó Saffronspain, Sociedad Limitada» de «Saffronspain, Sociedad Limitada», inscritas en el Registro Mercantil de Alicante, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en ese Registro de Alicante, el 15 de junio de 2001, también aprobado por la Junta. Como consecuencia de la absorción se modifica el artículo 5.º de los Estatutos de la sociedad absorbente, quedando su capital ampliado hasta 8.000.000 de pesetas.

La relación de canje será de una participación social de la absorbente por cada tres participaciones sociales de la absorbida. Las nuevas participaciones dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, fijada en el 1 de enero de 2001.

Los titulares de participaciones de la sociedad absorbida no habrán de presentar, a efectos de su canje de participaciones, sus títulos acreditativos pues constan acreditados de forma fehaciente. Se hace constar, expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Novelda, 4 de julio de 2001.—Los Secretarios de los Consejos de Administración, Jaime Verdú Cantó («Saffronspain, Sociedad Limitada»), Antonio Verdú Paya («Verdú Cantó Saffronspain, Sociedad Limitada»).—39.874. 1.ª 24-7-2001

VIÑEDOS DE GOIÁN, S. L.
(Sociedad absorbente)

ADEGAS GALEGAS, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de las sociedades «Viñedos de Goián, Sociedad Limitada» y «Adegas Galegas, Sociedad Anónima», celebradas el 29 de junio de 2001, aprobaron la fusión por absorción de la sociedad «Adegas Galegas, Sociedad Anónima» por «Viñedos de Goián, Sociedad Limitada», sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el día 21 de mayo de 2001, e inscrito el día 25 de mayo de 2001. Los Balances de fusión fueron cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Como consecuencia de la absorción, se modifican los artículos 1, 2, 4 y 5 de los Estatutos de la sociedad absorbente, de tal modo que:

1. La denominación de la misma pasó a ser «Adegas Galegas, Sociedad Limitada».

2. Su objeto social pasó a estar integrado por las siguientes actividades:

La producción, comercialización y venta de vino y derivado, así como la explotación de viñedos.

3. Su domicilio social pasó a estar situado en Meder, sin número, Salvaterra de Miño, Pontevedra.

4. Su capital social fue ampliado hasta 174.900.000 pesetas.

La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2001.

Como consecuencia de la fusión, y sobre una ecuación de canje de 97 acciones de «Adegas Galegas, Sociedad Anónima», por 11 nuevas participaciones de «Viñedos de Goián, Sociedad Limitada», esta última aumenta su capital social en 101.700.000 pesetas, mediante la emisión de 1.017 nuevas participaciones de 100.000 pesetas de valor nominal, quedando fijado su capital social en 174.900.000 pesetas, representado por 1.749 participaciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.749, ambas inclusive. Dicho capital está íntegramente suscrito y desembolsado.

Las nuevas participaciones de la sociedad absorbente dan derecho a participar en las ganancias a partir de 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente, según se establece en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos

adoptados y de los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Meder, 3 de julio de 2001.—El Consejero-Delegado de «Adegas Galegas, Sociedad Anónima» y Administrador solidario de «Viñedos de Goián, Sociedad Limitada», José Rodríguez Fernández.—39.751. 2.ª 24-7-2001

**WOMEN'S WEAR
INTERNATIONAL, S. L.**
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

NACOSCA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de accionistas de la sociedad «Women's Wear International, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) y a la Junta general de socios de «Nacosca, Sociedad Limitada» en fecha 20 de junio de 2001 se ha acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por «Women's Wear International, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) de «Nacosca, Sociedad Limitada» con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente, y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Puesto que «Nacosca, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) es propietaria de la totalidad de las acciones representativas del 100 por 100 del capital social de «Women's Wear International, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal (sociedad absorbente), no se procederá a realizar aumento de capital alguno en la Sociedad absorbente, ni canje de participaciones sociales como consecuencia de la absorción, por aplicación extensiva de lo dispuesto en el artículo 250 LSA.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 LSA, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publi-

cación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 9 de julio de 2001.—El Administrador único de «Women's Wear International, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).—El Secretario del Consejo de Administración de «Nacosca, Sociedad Limitada».—39.776. 2.ª 24-7-2001

141 CAMAROTE, SOCIEDAD LIMITADA
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

PROMOPOMA, SOCIEDAD LIMITADA
**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de la sociedad «141 Camarote, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal (Sociedad absorbente), y el socio único de la sociedad «Promopoma, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal (sociedad absorbida) decidieron, con fecha 29 de junio de 2001, la absorción de «Promopoma, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal por la sociedad «141 Camarote, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal con extinción, mediante la disolución sin liquidación de aquella como sociedad absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en base al Balance de fusión y en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión por absorción impropia.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación durante un plazo de un mes, contado desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de ambas sociedades.—39.930. 1.ª 24-7-2001